

Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	: EJECTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante	: CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS
Demandada	: LILIANA MARCELA GÓMEZ PARRA DIEGO FERNANDO VALENCIA GIRALDO
Radicación	: 631904089002 2021 00087-00
Interlocutorio	: 0040

Teniendo en cuenta que, dentro del proceso de la referencia, venció el término por el cual se había suspendido el proceso, se dispone la REANUDACIÓN de este, en consecuencia, continúese con la etapa procedimental correspondiente, y al existir un escrito presentado por la apoderada de la parte actora se procederá a dar trámite al mismo.

A despacho para resolver sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación, incluyendo costas y agencias en derecho el levantamiento de las medidas cautelares y la cancelación de la hipoteca, se encuentra el proceso de la referencia.

En consecuencia tenemos que la solicitud en mención reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 inciso primero del C. G. P, que establece que si antes de rematarse el bien, se presentare un escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, donde acredite el pago de la obligación demandada y las costas, se podrá declarar terminado el proceso, disponiendo la cancelación de las medidas existentes, si no hubiere embargo de remanentes; situación está que se presenta en el caso bajo estudio, por lo que es procedente acceder a la misma. No se condenará en costas, por la forma de terminación del proceso.

Conforme a lo solicitado se decreta la terminación del presente proceso, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretado, sobre el inmueble de propiedad del demandado, así como la cancelación del gravamen hipotecario, disponiéndose para el efecto:

1.- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Armenia, solicitando el levantamiento de la medida decretada sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 280- 176852.

2.- Oficiar a la Notaría Primera del Círculo de Armenia Quindío, ordenando la CANCELACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro.280-176852 constituida mediante escritura Pública Nro. 243 de enero 29 de 2020 a favor de la CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, promovido por CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS, en contra de LILIANA MARCELA GÓMEZ PARRA Y DIEGO FERNANDO VALENCIA GIRALDO, de conformidad con lo establecido por el inciso final del artículo 163 del C.G.P., de acuerdo con disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, promovido por CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS, actuando a través de apoderada judicial en contra de LILIANA MARCELA GÓMEZ PARRA Y DIEGO FERNANDO VALENCIA GIRALDO.

TERCERO: DECRETAR el desglose del título ejecutivo, el que deberá ser entregado a los demandados por el demandante con la respectiva constancia de pago.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 280-176852.

Para el efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Armenia, solicitando el levantamiento de la medida.

QUINTO: OFICIAR a la Notaría Primera del Círculo de Armenia Quindío, ordenando la CANCELACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro.280-176852 constituida mediante escritura Pública Nro. 243 de enero 29 de 2020 a favor de la CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS.

SEXTO: DISPONER una vez en firme la presente decisión procédase al archivo de este, previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

01 DE MARZO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8058d0ded98fa8230333d01fa10888eb50aae37440eaa6949054eb0c3bee9178**

Documento generado en 28/02/2023 01:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>